

**RESOLUCIÓN NUMERO 0000130**

**FECHA: 22 ENERO DE 2019**

“POR LA CUAL SE PRORROGAN LOS PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN No. 152 DE ENERO 22 DE 2018”

El suscrito Secretario de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, y en especial de las establecidas en el Artículo 271 del Acuerdo 004 de 2016 Estatuto Tributario Distrital, y

**CONSIDERANDO**

Que el parágrafo Primero del Artículo Primero de la Resolución No. 152 de enero 22 de 2018 por medio del cual se fija el calendario tributario para el año gravable 2018 en el Distrito de Santa Marta, establece que será de obligatorio cumplimiento la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones, autorentenciones y declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que por motivos de cambio de operador de la herramienta informativa tributaria, se han presentado inconvenientes en la utilización de las herramientas electrónicas por parte de los contribuyentes en la realización de sus declaraciones tributarias a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, toda vez que se está en la etapa migratoria de la información, la cual requiere de ajustes en la respectiva tecnología.

Que en merito de lo expuesto,

1

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogase el plazo para declarar y pagar la Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio del 6 bimestre del año 2018 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la Resolución No. 152 de enero 22 de 2018, hasta el 31 de enero del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Prorrogase el plazo para declarar y pagar la Retención del Impuesto de Industria y Comercio del mes de diciembre del año 2018 a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta establecido en la Resolución No. 152 de enero 22 de 2018, hasta el 31 de enero del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las declaraciones de Autorretención del 6 bimestres del 2018 y Retención del mes de diciembre del 2018, que se presenten dentro de la fecha establecida en la presente Resolución, no liquidaran la sanción por extemporaneidad de que trata el Artículo 296 del Estatuto Tributario Distrital – Acuerdo 004 de 2016, ni la sanción por mora de que trata el Artículo 294 del mismo estatuto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los demás artículos de la Resolución 152 de enero 22 de 2018, continuaran vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE LUIS AGUDELO APREZA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Alexy Gravenhorat Suarez	Profesional Especializado	
Aprobó	Luis Carlos Buelvas Sánchez	Director de Rentas	